



Mi Universidad

Resumen

Nombre del Alumno: **DANNA HARUMI PUAC PINEDA**

Nombre del tema: **GUIA PARA LA AUTORIZACION DE LAS PARTERAS TRADICIONALES COMO PERSONAL DE SALUD NO PROFESIONAL**

Parcial: **SEGUNDO PARCIAL**

Nombre de la Materia: **ANTROPOLOGIA MEDICA**

Nombre del profesor: **TOLEDO LOPEZ MAYELA**

Nombre de la Licenciatura: **MEDICINA HUMANA**

Cuatrimestre: **PRIMER SEMESTRE**

TAPACHULA CHIAPAS A 07 DE OCTUBRE DEL 2023.

GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS PARTERAS TRADICIONALES COMO PERSONAL DE SALUD NO PROFESIONAL.

INTRODUCCIÓN

Las parteras tradicionales son un agente comunitario de salud, que forman parte de la medicina tradicional indígena, reconocidas por la Organización Mundial de la Salud y el marco normativo mexicano. Actualmente participan en las redes de servicio de salud y espacios específicos para la atención del embarazo y parto, de la Secretaría de Salud y del régimen Oportunidades del Instituto Mexicano del Seguro Social. La presente guía, de carácter institucional, pretende aprovechar los beneficios que otorga el Reglamento de Atención Médica en sus artículos 102-114.

ANTECEDENTES.

En México, la partería tradicional es una parte sustantiva de la medicina tradicional indígena, la cual es considerada como un "sistema completo de salud". La explicación antropológica de este modelo, que sorprende por su profundidad e integralidad, es que esta región geográfica comprendida entre el centro y sureste de México y el norte de Centroamérica, tuvo una civilización que desarrolló toda una racionalidad para entender y vincular su entorno, principalmente con las prácticas agrícolas, a través de la observación de los movimientos de los astros y otros fenómenos naturales. Incluso, avanzó en las matemáticas y en laboradas técnicas de construcción que se aprecian en las pirámides y edificaciones de toda Mesoamérica, y para

La agricultura, que siguen teniendo vigencia. Este conocimiento a partir de observar la causa-efecto y la relación entre los elementos que conforman el universo, se hizo extensivo a la medicina en general y también la partería tradicional, desarrollando toda una cosmovisión en salud que derivó en un sistema holístico de prácticas y conocimientos.

En la cultura Náhuatl, la partera era conocida como "ticitl", término que hacía referencia a un personaje con un amplio reconocimiento social, encargado de brindar cuidado a las mujeres durante el pre, trans y pos parto.

Las parteras tradicionales han sido formadas en el modelo de atención tradicional de embarazo, parto, puerperio y recién nacido, bajo el modelo de maestro-aprendiz, que forma parte del sistema de la medicina tradicional. La mayoría cuenta en su haber con una experiencia de miles de partos. Este modelo de atención tradicional del parto presenta algunas debilidades, pero también múltiples aportes importantes, que es fundamental identificar, reconocer y aprovechar.



Figurilla de partera
maya encontrada en Jaina,
Campeche.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Imagen de Partera del Códice florentino, Libro 6, f. 133. página 1000 del facsímil.



Con respecto a las parteras tradicionales, la Organización Mundial de la salud (OMS) refiere los estudios que demuestran los aportes del modelo de partería con respecto a otras modalidades de atención, y señala que las parteras tradicionales pueden ser una opción para reducir la mortalidad materna siempre que cuenten con la capacitación y supervisión adecuada. Por ello ha elaborado una serie de pronunciamientos con respecto a la partería tradicional, y con respecto a la partería en general.

Con respecto a la atención del parto, la OMS ha emitido una serie de recomendaciones en la atención y cuidado del embarazo y parto, que son compatibles con la atención otorgada por las parteras tradicionales: En 1985 se emitió la declaración de Fortaleza, Brasil: "El embarazo y parto no es una enfermedad", con el auspicio de la Organización Panamericana de la salud (OPS) y la OMS. En 1977, la OMS publicó la Guía práctica en la atención del parto normal, y pronunciamientos y recomendaciones señalan que el embarazo y parto normales no son enfermedades, por lo que su atención no debe ser medicalizada, proveyendo el mínimo de intervenciones que sean necesarias.



Con respecto a la medicina tradicional en general, acuerdos internacionales de carácter vinculante como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes, suscrito por México en 1990, y la declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, refieren los derechos que poseen los pueblos indígenas de utilizar y aprovechar su medicina y partería tradicional.



En México, la partería tradicional está sustentada en el reconocimiento de la medicina tradicional, tanto en los artículos 1º y 2º de la Constitución Mexicana, como en los artículos 6º y 93 de la Ley General de Salud (LGS). Específicamente la figura de la partera tradicional está reconocida en el artículo 64 de la LGS, que especifica toda la organización de los servicios de salud.

